FUNDAMENTOS

Cada hombre, mujer, niña y niño tiene el derecho a estar libre de discriminación basada en género, etnia, minoría racial, orientación sexual u otra condición, así como a otros derechos humanos fundamentales que dependen de la realización plena de los derechos humanos para la protección de la discriminación.

Estos derechos se encuentran establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Pactos Internacionales, la Convención Internacional de los Derechos del Niño, Niñas y Adolescentes y otros tratados y declaraciones internacionales; todas éstas constituyen herramientas poderosas que deben ser puestas en marcha para eliminar todo tipo de discriminación. En nuestro país todas estas normas tienen rango constitucional desde la reforma de 1994. Nuestra provincia cuenta también con legislación abundante en este mismo sentido.

Los actos discriminatorios encuentran una suerte de conceptualización en el artículo 1° de la ley nacional 23.592 como aquellos que están determinados por motivos tales como raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos.

La ley nacional 24.515 en su artículo 1° crea al Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, que luego de la reforma de la ley 25.672 modifica este artículo disponiendo que el Instituto (INADI) dependerá del Poder Ejecutivo. El artículo 2° expresa el objeto de elaborar políticas nacionales y medidas concretas para combatir la discriminación, la xenofobia y el racismo, impulsando y llevando a cabo acciones a tal fin.

Por lo tanto, en forma descentralizada, el Estado reafirma el principio de no discriminación e igualdad del acceso a las garantías inherentes a las personas, mediante este Organismo que debe atender de manera integral y gratuita a personas, grupos discriminados o víctimas de xenofobia o racismo inciso g) artículo 4°) y proporcionando un patrocinio gratuito inciso h) artículo 4°). También le incumbe informar a la opinión pública sobre actitudes y conductas discriminatorias, xenófobas o racistas especialmente en las áreas de educación, salud, acción social y empleo, sea que provengan de establecimientos públicos o privados inciso j) artículo 4°.

Aún hoy, y en contradicción a todo lo trabajado en nuestro país siguen perdurando prácticas de discriminación y segregación a las minorías sociales; esto

tiene su expresión en una carta de lectores publicada por un medio regional el día 21 de noviembre de 2006 donde una joven padeció la acción violenta de la intolerancia: "La mayor vergüenza de mi vida" "Tengo 25 años, pertenezco a la comunidad gitana, soy argentina, nacida y criada en esta ciudad. El día 11 de octubre pasado, en un supermercado de Neuquén experimenté junto a mi hermana Silvia, el día más triste, doloroso y la mayor vergüenza de mi vida." "Llegué con mi hermana al comercio, donde mi padre es cliente desde hace años, y al ingresar, fuimos retenidas por la empleada que guarda los bolsos, quien en público y despojada de toda ética, a viva voz manifestó: '... disculpen, por orden del propietario, las gitanas aquí no pueden entrar porque roban'."Algunas personas presentes reaccionaron indignadas y dirigiéndose a la empleada le dijeron: '¿qué pasa, por qué no las dejan entrar?... es discriminación lo que están haciendo...'. "Yo me pegunto, ¿... hasta cuándo...? Mis antepasados fueron un pueblo masacrado y perseguido. Mi hermana y yo no tenemos antecedentes delictivos, entonces señor, ¿con qué derecho se permite usted humillarnos a través de sus empleados...? ¿Con qué fundamento avasalla los derechos constitucionales de dos ciudadanas argentinas, arrogándose un injusto 'derecho de admisión'... Sus palabras fueron 'si se sacan sus atuendos ingresan', pero no se olvide que con estos atuendos impedimos, junto a vecinos y otros miembros de mi comunidad, que su comercio sea saqueado en el año 2001. Un digno acto de solidaridad de sus vecinos. ¡Qué falta de memoria!¡ Cuántas barbaridades hemos tenido que escuchar de su boca ese día!, ¡deje de caer en contradicciones! Así son las cosas. Como ven, en plena democracia donde nos jactamos de defender los derechos humanos, y nos llenamos la boca hablando de libertad, sucede que un señor comerciante, se dé el lugar de discriminar injustamente". (Soledad Miguel Gabiela, DNI 28.621.218 – Neuquén)

Por ello:

Coautores: Marta Edith Borda Susana Josefina Holgado

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A

Artículo 1°.- Su repudio a este y todo acto de discriminación que se ejerza hacia minorías raciales.

Artículo 2°.- De forma.